

AÑO: **1998**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VI-0161-2004

ASUNTO: Ley aclaratoria subsanando una omisión en el artículo 7° de la Ley N°5.124 del Jurado de Enjuiciamiento.

FECHA DE SANCION: 05 de agosto de 1998

CONSTA DE23..... FOLIOS

Año 1.998

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. 5135

Asunto: LEY ACLARATORIA SUBSANANDO UNA OMISION EN EL ARTICULO

7º DE LA LEY Nº 5.124 DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO .-

Fecha de Sanción: 05 DE AGOSTO DE 1.998

Consta de 14 (catorce) folios -

plpx - pl Senado - controlado 09/12/98

LEY N° 5125

H. Cámara de Senadores

SAN TIBURCIO

LEY N° 30 Folio 65 Año 1998

Fecha de presentación: 03-08-98

LEY N° 039 Folio 135 Año 1998

Fecha de presentación: 02-04-98 (16-10-13)

ELABORADO POR Poder Ejecutivo

Nota N° 23/98 (21-07-98)

OBJETO: Proyecto de Ley: Ley Acortadora, sustituyendo la Comisión en el Artículo 72 de la Ley N° 5125 del Jurado de Enjuiciamiento.

TRAMITE

I. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: _____

Comisión de: _____

Fecha del Despacho: _____

Despacho N° _____ del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: _____

SEGUNDA REVISION

Fecha: _____

ULTIMA REVISION

Fecha: _____

II. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: _____

Comisión de: _____

Fecha del Despacho: _____

Despacho N° _____ del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: _____

SEGUNDA REVISION

Fecha: _____

ULTIMA REVISION

Fecha: _____

SANCION N° _____

PROMULGADA EL _____

CONSTA DE _____ FOLIOS

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

SECRETARÍA LEGISLATIVA
PROVINCIA DE SAN LUIS
03-08-98 09:20
rjf



NOTA Nº **23** -P.E.-98-
SAN LUIS,

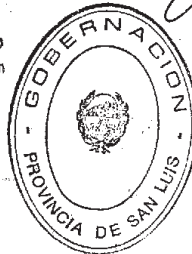
31 JUL 1998

SEÑOR
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
C.P.N. MARIO RAUL MERLO
Su despacho

Me dirijo a Usted, a fin de hacerle llegar a ese Alto Cuerpo, el Proyecto de Ley Aclaratoria, subsanando una omisión en el Artículo 7º de la Ley Nº 5124 del Jurado de Enjuiciamiento.-

Sin otro particular saludo a Usted
muy atentamente.-

Héctor Omar Torino
Ministro de Gob. y Educación



Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Gobernador de la Provincia
de San Luis




FUNDAMENTOS

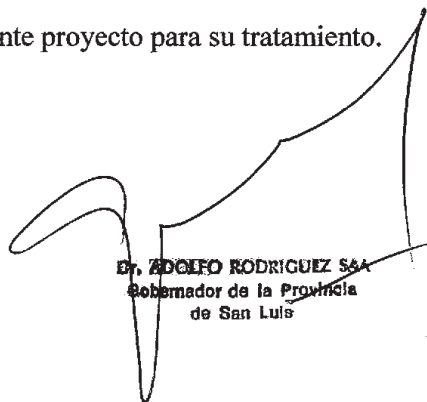
Que al sancionarse la Ley N° 5124 se ha incurrido en una omisión que hace al principio del mantenimiento del Juez Natural.

Que a los fines de subsanar la omisión apuntada, el Poder Ejecutivo, eleva el siguiente Proyecto de Ley Aclaratoria.

Por ello se eleva el presente proyecto para su tratamiento.



Omar Torino
Ministro de Gob. y Educación



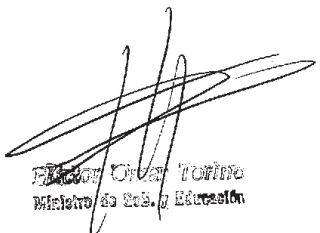
Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Gobernador de la Provincia
de San Luis



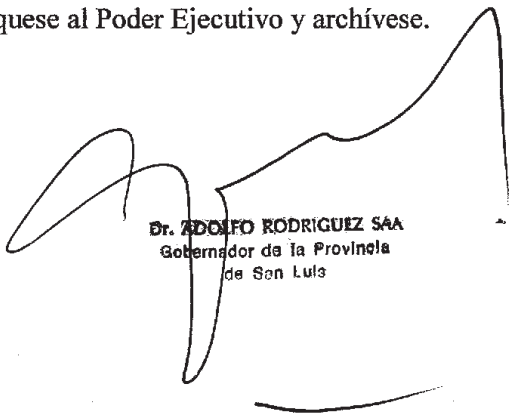
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1°.- Incorporase como artículo 7° Bis de la Ley N° 5124 el siguiente:
"Art.7° Bis": Cuando el Jurado hubiera dictado resolución admitiendo la formación de causa contra el imputado, entenderá hasta la terminación del juicio respectivo, aunque hubiera fenecido el término anual de la designación de los miembros a cuyo sólo efecto se considerarán prorrogadas sus funciones.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



Dr. Oscar Tortore
Ministro de Educ. y Ciencia



Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Gobernador de la Provincia
de San Luis

HONORABLE COMISIÓN DE SENADORES
SESION DEL 3 de agosto DE 1998
DESTINADO A LA COMISION
DE JUSTICIA Y CULTO
Secretario

S/T

Sen. JUAN FERNANDO VERGARA
Secretario Legislativo
H. Senado Prop. de San Luis

Presidente = CPN Merlo, Raúl
Zus. Sus = Ex. Juggé - Dr. Coignano
Iza = Sr. Solor. Ernesto Nicolás Anuffide



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XIº PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
33º Reunión-33º Sesión Ordinaria -Lunes 3 de agosto de 1998.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:
1.- Nota Nº 23/98 del Poder Ejecutivo, adjuntando Proyecto de Ley, referido a: Aclaratoria subsanando una omisión en el Artículo 7º de la Ley Nº 5124 del Jurado de Enjuiciamiento.- (Expte. Nº 30-HCS-98)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE JUSTICIA Y CULTO.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:
1.- Nota Nº 44/98 de la H. Cámara de Diputados, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, referido a: Nueva base para el impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicados a la venta de automotores, acoplados y motocicletas usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas e introduce en el Código Tributario la exención del pago de impuesto sobre los ingresos brutos a la edición de libros, diarios y revistas. A su vez, modifica la Ley Nº 5129 Art. 42º Inciso -f) (Ley Impositiva Anual, para el ejercicio fiscal 1998).- (Expte. Nº 31-HCS-98)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

III - COMUNICACIONES OFICIALES:
1.- Nota Nº 68/98 del Honorable Tribunal de Cuentas, elevando propuesta de modificación al Proyecto de Ley sobre el Régimen Municipal.- (Expte. Nº 913/98)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.-

IV - PROYECTO DE LEY:
1.- Del Sr. Senador Dr. Jorge Omar Fernández, en el Proyecto de Ley, caratulado: Reglamentación del Art. 199 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.- (Expte. Nº 29-HCS-98)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE JUSTICIA Y CULTO.-

V - LICENCIAS:
Ausente e/ Aviso = Sr. Solor. Jopene. -

Secretaría Legislativa
SAV/AEO - 31-07-98

12) Sr. Solor. Fernández solicita Encl. 5/ Tablas Expte. Nº 30 HCS/98 - "Aclaratoria subsanando omisión art. 7º Ley 5124 Jurado de Enjuiciamiento." (Oficio del R. Interno) -
Ap x Anon

Medio Sesión Nº 5 / 98

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

San Luis

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Media Sanción

Nº ...5/98.....

Ley

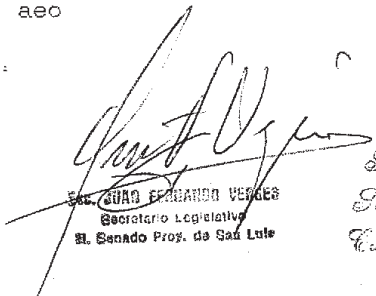
Art. 1º.- Incorpórase como artículo 7º Bis de la Ley Nº 5124,
el siguiente:


"Art. 7º Bis: Cuando el Jurado hubiera dictado
resolución admitiendo la formación de causa contra el
imputado, entenderá hasta la terminación del juicio
respectivo, aunque hubiera fenecido el término anual de
la designación de los miembros a cuyo sólo efecto se
considerarán prorrogadas sus funciones".-


Art. 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme
lo dispone el Artículo 131 de la Constitución
Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores
de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de agosto del año
mil novecientos noventa y ocho.-

aeo


Sr. JUAN FERNANDO VEZDES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Sanción Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


C.P.N. MARIO RAÚL MERLO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 3 de agosto de 1998.-

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Diputados
Dña. GLADYS BAILLAC DE FOLLARI
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra.
Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente
documentación:

- 1.- Expte. Nº 30-HCS-98: Proyecto de Ley, en revisión:
"Ley aclaratoria subsanando una omisión en el Artículo
7º de la Ley Nº 5124 del Jurado de Enjuiciamiento".
Constando de 6 fs. útiles.

Sin otro particular, saludo a la Sra.

Presidenta muy atentamente.-

aeo

Sr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prop. de San Luis

Poder Legislativo
Fernando Verges
Secretario Legislativo
H. Senado

C.P.N. MARIO RAÚL MERLO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA Nº 88-HCS-98.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE LEGISLATIVA INICIATIVA
Fecha: 04-08-98 Hora: 10,15
Folios: seis (6)



I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) Del Honorable Senado:

T.H.
Sancionado
Ley 5135

- Nota Nº 88-HCS-98 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Ley aclaratoria subsanando una omisión en el Artículo 7º de la Ley Nº 5124 del Jurado de Enjuiciamiento.- Expte. Nº 39 Folio Nº 135 Año 1.998.-
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b) De otras Instituciones:

T.H.
Sancionado
Resolución
Nº 50/98

1 - Oficio Nº 81-HJEMYFSL-98, del Señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento solicitando nómina de diputados para integrar el Jurado en el Periodo 1998/99.- Expte. Int. Nº 122 Folio Nº 148 Año 1.998.-
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- Nota Nº 351/98 de Fiscalía de Estado adjuntando informe de procesos judiciales en los cuales es parte el estado y están a cargo de Fiscalía (Consta de 4 biblioratos con 1473 Fs. útiles).- Expte. Int. Nº 123 Folio Nº 148 Año 1.998.-
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3 - Nota del Honorable Tribunal de Cuentas informando que se encuentran aprobadas las rendiciones de Cuentas correspondientes al Año 1997 entregadas por la Cámara de Diputados. Expte. Int. Nº 125 Folio Nº 148 Año 1.998.-
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES EN SECRETARIA ADMINISTRATIVA

II - PETICIONES PARTICULARES:

1 - Nota Agrería Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA) adjuntando Anteproyecto de Ley referido a: Financiamiento de mejoras salariales para los trabajadores de la Educación (personal docente, administrativo y de maestranza).- Expte. Int. Nº 124 Folio Nº 148 Año 1.998.-
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION Y DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

III - PROYECTOS DE RESOLUCION:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jacinto Zavala y Eduardo Mones Ruiz, del Bloque Unión Cívica Radical y Frepaso referido a: Anular Resolución Nº 47 que modifica el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia. (Expte. Nº 88 folio 634/1998).-
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Walter Ceballos, Antonio Lorenzo y Nélida Rosales de Marinelli, del Bloque Unión Cívica Radical referido a: Que el Poder Ejecutivo informe razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al Art. 2º del Decreto Nº 637/97. (Expte. Nº 87 Folio 634/1998).-
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL



V - ORDEN DEL DIA:

a) Con Moción de Preferencia con o sin Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha o subsiguientes:

- 1 - Expte. Nº 05 Folio 128/98 Proyecto de Ley referido a: Agrega al Art. 11 de la Ley Nº 5124 el Inc. f). (Jurado de Enjuiciamiento). - *Aprobado x mayoría - medido sancion para al H. Senado.*
- 2 - Expte. Nº 017 Folio 134/98 Proyecto de Ley referido a: Deroga la Ley 4642 (Creación de un Juzgado de Paz, Letrado en la Ciudad de Justo Daract). - *Aprobado x mayoría Ley n.º 5136 (05-08-98)*

b) De la sesión de la fecha:

- 1 - DESPACHO Nº 24 - MAYORIA - Proyecto de Declaración ref.a: Que
DESPACHO Nº 24 BIS - MINORIA - Autoridades Sanitarias Provinciales tomen medidas urgentes dentro del marco de Programa para la Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas. Miembro Informante por la mayoría Dip. Mabel Leyes y por la minoría Dip. Jacinto Zavala.
*Sancionado
Declaración n.º 20/98*

VI - LICENCIAS:

DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
mg - Mel./jS 04-08-98



Sr. Presidente(Rodríguez R.): Tiene la palabra diputado Samper.

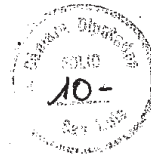
Sr. Samper: Es para pedir el tratamiento de Romano 1, el Proyecto de Ley con media sanción que viene del Senado aclaratoria de la ley del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conjuntamente con el punto que está en la orden del día por tratamiento preferencial donde se tratan agragar un Inciso al Artículo Nº 11 de la Ley 5124. como se trata de la misma Ley queremos tratarlo en conjunto. para ver si le damos sanción legislativas a estas dos cosas.

1/8/93
3

Sr. Presidente(Rodríguez R.): Lo pide sobre tablas?

5/2/93

Sr. Samper: Sí señor presidente.



Sr. Presidente (Rodríguez): Tiene la palabra el señor diputado Samper.

Sr. Samper: Sí señor presidente, hay..., son dos Proyectos de Leyes, es decir que modifican una sola Ley que es la 5124, uno que tiene media sanción del Senado, que pedimos el tratamiento sobre tablas que recién fue concedido, que digamos subsanan una omisión cuando se sanciona la Ley 5124 y establece que el Jurado de Enjuiciamiento que hubiera comenzado el juzgamiento de una causa continúa en el desempeño de sus funciones, hasta que termine la causa por el cual esta juzgando, aunque haya vencido el mandato que teníamos por un año.

Sr. Presidente (Rodríguez): Si me permite doctor, vamos a pasar a votar si se trata o no sobre tablas, y también usted ha pedido la alteración un poco del Orden del Día, que este primer punto del Orden del Día se trate juntamente sobre tablas también. Vamos a pasara a votar las dos cosas, el tratamiento sobre tablas y que este punto que está en el Orden del Día, el primer punto sea tratado juntamente con el proyecto que usted solicita. Los señores diputados que estén por la afirmativa para el tratamiento sobre tablas por lo solicitado por el diputado Samper les ruego expresarlo.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. También vamos a tratar este punto, el primer punto del Orden del Día, que es una preferencia. Tiene la palabra el diputado Samper.

Sr. Samper: Entonces como decía recién, el Jurado de Enjuiciamiento designado de acuerdo a la Constitución por un tiempo, por un año, al cabo del año hay que proponer otros miembros que pueden modificarse, pero las causas que han empezado que han sido admitidas por el Jurado de Enjuiciamiento, que generalmente demoran 90 días y a veces un poco más; éstas causas qué pasa cuando cesan?. Todas las leyes de Jury del país establecen que el Jurado de Enjuiciamiento concluye, termina juzgando en la causa que ya ha empezado aunque haya cumplido su mandato constitucional por un año, y esto es precisamente lo que ha venido como sanción del Senado que es tan sencillo, me permito leerlo, es un solo artículo:

170/5
6
181

Página N^o7

Incorpórase como el artículo 7^o Bis de la Ley 5124 lo siguiente: Cuando el Jurado hubiera dictado resolución admitiendo la formación de causa contra el imputado, entenderá hasta la terminación del juicio respectivo aunque hubiere fenecido el término anual de la designación de los miembros, a cuyo solo efecto se consideran prorrogadas sus funciones."

Después regístrese etc., como es lo habitual, lo de forma digamos. Yo creo que no es necesario mayores fundamentos, creo que debemos votar aprobando esta media sanción del senado y después empezamos a tratar el otro tema de la Orden del Día que tenemos que tratar ahora.

Sr. Presidente (Rodríguez): Tiene la palabra el señor diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor presidente, señores diputados, es al solo efecto de hacer un agregado respecto a que esta modificación que se pretende aprobar en este momento, hace referencia directa a la ley anterior, porque la ley anterior que regía los destinos del Jurado de Enjuiciamiento ordenado por la Constitución, estaba esto explicitado en forma expresa. Es decir, estamos volviendo a la ley anterior, tal vez cuando se modificó la ley omitimos involuntariamente incorporar este artículo que, como dijo el Dr. Samper todas las leyes que ordenan o norman los Jurados de Enjuiciamiento la contienen. El juicio que lleva adelante un Jurado de Enjuiciamiento tiene dos tiempos, dos tiempos que es importante que esta Cámara los conozca, un tiempo de investigación, una vez que concluye la investigación los miembros del Jurado de Enjuiciamiento deben decidir si forman o no causa, al formarse la causa suspenden al juez, es decir, los miembros que participan y firman la resolución en donde se forma causa, más allá de que hayan culminado su mandato continúan hasta la terminación del juicio que se debe hacer a partir..., o dentro de los 90 días de formada esta causa. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez): Bueno ha solicitado el señor diputado Samper que pasemos a votar esta modificación en este Proyecto de Ley, los señores diputados que estén por la afirmativa por este proyecto les ruego expresarlo.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. También solicitó el tratamiento del primer punto del Orden del Día, la Ley N^o 5124, tiene la palabra el diputado Samper.

Legislatura de San Luis

Ley N.º 5.135

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

Art. 19.- Incorpórase como artículo 7º Bis de la Ley N.º 5124,
el siguiente:

"Art. 7º Bis: Cuando el Jurado hubiera dictado
resolución admitiendo la formación de causa contra el
imputado, entenderá hasta la terminación del juicio
respectivo, aunque hubiera fenecido el término anual de
la designación de los miembros a cuyo sólo efecto se
considerarán prorrogadas sus funciones".

Art. 29.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y
archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de
la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de agosto del año
mil novecientos noventa y ocho.
mg

ES COPIA


FIRMADO:


RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Vice Pte. 1º Cámara de Diputados

Dr. JORGE ANIBAL SOPEÑA
Presidente Provisional

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo


RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados (S. L.)


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 6 DE AGOSTO DE 1.998

SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DR. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador, a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa Nº 5.135 referida a: "Ley aclaratoria subsanando una omisión en el Artículo 7º de la Ley Nº 5124 del Jurado de Enjuiciamiento, sancionada el día cinco de agosto del corriente año.-"

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-

ES COPIA

Firmado: Dip. GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Presidenta Cámara de Diputados

SR. RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo



Raul Ernesto Ochoa
RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados de San Luis

Nota Nº 50-SL-98



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

14-

SAN LUIS, 6 DE AGOSTO DE 1.998

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
C.P.N. MARIO RAUL MERLO
S _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a efectos de elevar adjunto a la presente copia auténtica de la Sanción Legislativa N° 5.135 referida a: "Ley aclaratoria subsanando una omisión en el Artículo 7º de la Ley N° 5124 del Jurado de Enjuiciamiento, sancionada el día cinco de agosto del corriente año.-

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-
mg

ES COPIA

Firmado: Dip. GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Presidenta Cámara de Diputados

SR. RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo

Nota N° 51-SL-98
Cámara de Diputados
San Luis

Raúl Ernesto Ochoa
RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados de S.L.

Nota N° 51-SL-98



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DIRECTOR BOLETIN OFICIAL
Y JUDICIAL

Dr. Sergio Darío De Battista
Secretario de Estado Legal, Técnico y
Administrativo
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedemera e Ituzalngó - 5700 - San Luis

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual Nº 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán
ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

AÑO LXXIII

SAN LUIS, MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 1998

Nº 11.746

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Adolfo Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

C.P.N. Mario Raúl Merlo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y
EDUCACION**

Sr. Héctor Omar Torino

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y
OBRAS PUBLICAS**

Lic. Graciela Corvalán

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL**

Sr. Ignacio Meneses Primo Montero García

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA,
TURISMO,**

MINERIA Y PRODUCCION

Lic. Luis Bernardo Lutzquibus

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Maitile Elina Daract

FISCAL DE ESTADO

Dra. Liliana Teresita Negre de Alonso

FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR

Dra. Lilia Ana Novillo

**SECRETARIO DE ESTADO DE COORDINACION Y
GESTION ECONOMICA**

a/c inter. Dr. Sergio Darío De Battista

**SECRETARIO DE ESTADO LEGAL, TECNICO Y
ADMINISTRATIVO**

Dr. Sergio Darío De Battista

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Dr. Alberto Víctor Estrada Dubor

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y
EDUCACION**

Lic. Lucía Alejandra Juárez

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P.N. Claudio Javier Puggi

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Arq. Ana María Sáenz de Gatica

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SALUD INTEGRAL

Ing. Oscar Alfredo Bazzani

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Ing. Agr. José Alberto González Riello

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA, MINERIA
Y COMERCIO**

C.P.N. Alejandro Martín Planas

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO

Lic. Pablo Alfredo Bronzi

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION
Y DESARROLLO AGROPECUARIO**

Ing. Agrón. Harold Bridger

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCION
PUBLICA**

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2-9 Administrativas - Decretos - Secretaría
General de la Gobernación - Ministerio de
Gobierno y Educación - Ministerio de
Hacienda y Obras Públicas - Decretos
Sintetizados - Secretaría General de la
Gobernación - Ministerio de Hacienda y
Obras Públicas - Ministerio de Gobierno y
Educación - Ministerio de Desarrollo
Humano y Social
- 9-21 Superior Tribunal de Justicia -
Estadísticas de Sentencias -
- 21 Resoluciones
- 21-22 Asambleas
- 22 Licitaciones
- 22-23 Comerciales
- 23-24 Sección Judiciales - Edictos
- 24 Remates

LEGISLATIVAS

**LEY Nº 5134
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art.1º.- Autorizar al Banco de la Nación Argentina, a radicar
la sucursal "Metro Max San Luis", en la ciudad de San Luis
(Provincia de San Luis).

Art.2º.- La referida sucursal, deberá cumplimentar todos los
recaudos y requisitos para su funcionamiento, que determina el
régimen bancario vigente.

Art.3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y
archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de San Luis, a los veintisiete días del mes de julio del
año mil novecientos noventa y ocho.

JORGE ANIBAL SOPEÑA

Pres. Prov. Hon. Sen. Prov.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. Hon. Sen.

Rubén Ángel Rodríguez

Vicepr. Hon. Cám. Dip.

Raúl Ernesto Ochoa

Sec. Leg. Hon. Cám. Dip.

DECRETO Nº 2755 -HyOP-(SH)-98
San Luis, 31 de Julio de 1998

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5134

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la
Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5134.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora

Ministra Secretaria de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Graciela Corvalán

**LEY Nº 5.135
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art. 1º.- Incorpórase como artículo 7º Bis de la Ley Nº 5124,
el siguiente:

Art. 7º Bis: Cuando el Jurado hubiera dictado resolución
admitiendo la formación de causa contra el imputado, entenderá
hasta la terminación del juicio respectivo, aunque hubiera
fenecido el término anual de la designación de los miembros a
cuyo solo efecto se considerarán prorrogadas sus funciones".

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y
archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de San Luis, a cinco días del mes de agosto del año mil
novecientos noventa y ocho.

JORGE ANIBAL SOPEÑA

Pres. Prov. Hon. Sen. Prov.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. Hon. Sen.

Rubén Ángel Rodríguez

Vicepr. Hon. Cám. Dip.

Raúl Ernesto Ochoa

Sec. Leg. Hon. Cám. Dip.

DECRETO Nº 2853 GYE(SERI)-98
San Luis, 11 de Agosto de 1998

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5135;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la
Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5135.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor

Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Educación.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y
archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Héctor Omar Torino